

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad exenta de impuestos que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 17 del actual se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Badajoz: Del 26 de septiembre al 25 de octubre de 1970.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.965-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Emmet Judson Williamson, Werny Sonja Madsen, Abselan Ferdoussi, John Van Den Heuvel, con último domicilio conocido en Santa Eulalia del Río, Pensión La Rota, y de Raúl Aparicio Chirivela, con último domicilio conocido en Santa Eulalia del Río, Cas Mariano Santi, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 31 de marzo de 1970, al conocer el expediente número 168/1969, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometidas cinco infracciones de contrabando de mínima cuantía comprendidas en el caso octavo del artículo 11 de la Ley, de las que son responsables en concepto de autores, respectivamente, Emmet Judson Williamson, Werny Sonja Madsen, Abselan Ferdoussi, John Van Den Heuvel y Raúl Aparicio Chirivela.

Segundo.—Imponer las siguientes sanciones principales de multa:

	Pesetas
A Emmet Judson Williamson	1.000
A Werny Sonja Madsen	800
A Abselan Ferdoussi	228
A Van Den Heuvel	228
A Raúl Aparicio Chirivela	38

Y en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que corresponda, con el límite máximo de un año por cada sancionado.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido, así como del automóvil «Opel Commodore» matriculado AM 28025 DK.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúen el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndoles saber asimismo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 1 de abril de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.877-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Eric Emmanuel Parsér, con último domicilio conocido en Madrid, calle General Pardíñas, 45, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Madrid, y en sesión del día 28 de marzo de 1970, al conocer del expediente número 62/1970, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 7 y 8, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de 100 gramos de ranabís sativa y descubrimiento de 25 gramos, más el contenido de ocho cajas de cerillas de la misma sustancia.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Eric Emmanuel Parsér.

Tercero.—Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer la multa siguiente: 1.000 pesetas de sanción, importe equivalente al duplo del valor asignado a la mercancía aprehendida y descubierta declarando asimismo el comiso de la aprehendida.

Quinto.—Exigir en sustitución del comiso de los estupefacientes descubiertos y no aprehendidos, su valor equivalente a 500 pesetas, en aplicación del artículo 31 de la Ley.

Sexto.—Declarar ha lugar a la concesión de premio al aprehensor.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de marzo de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.885-E.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Dorado Lebrón, con último domicilio conocido en Ceuta, Tercio Duque de Alba, Segundo de La Legión, Cuarta Bandera, Segunda Compañía, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Madrid, y en sesión del día 28 de marzo de 1970, al conocer del expediente número 330/1969, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 7 y 8, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de 450 gramos de grifa.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Dorado Lebrón.

Tercero.—Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer la multa siguiente: 2.000 pesetas, sanción equivalente al duplo del valor asignado a la mercancía objeto de la aprehensión, como asimismo decreta el comiso de la misma.

Quinto.—Declarar ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de marzo de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.884-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver dos Agrupaciones de Municipios formadas para sostenimiento de una plaza única de Secretario y se constituye a iguales efectos, una nueva Agrupación en la provincia de Lérida.

Aprobada por Decreto 454/1970 de 29 de enero, la fusión voluntaria de los Municipios de Anserell, Arcabell, Ars, Bescarán y Civís, de la provincia de Lérida, en uno solo, que se denominará Valles del Vanda y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Anserell; habiendo sido objeto de resolución de esta misma fecha la clasificación de la Secretaría del citado nuevo